

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-37-2024-GRAP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE NUCLEO DE ABEJAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA MIEL DE ABEJA EN LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Ruc/código :	20607730246	Fecha de envío :	20/05/2024
Nombre o Razón social :	MELIPTO S.A.C.	Hora de envío :	11:09:08

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

El numeral 9 (pag.25): Garantía comercial, indica que se realizara la verificación de toda la etapa de preparado de núcleos desde la VERIFICACION DE SANIDAD, preparación y acondicionamiento de Colmenas hasta la FECUNDACION Y EVALUACION DE POSTURA, al mismo tiempo en el numeral 10: plazo de entrega nos indica que se realizara la entrega a los 20 días a partir de la notificación , y de acuerdo a la realizad en el apiario los plazos para cumplir dichos procedimientos de preparación de núcleos son muy cortos y es imposible cumplirlos salvo que se adquieran reinas ya fecundadas. la explicación de los tiempos de preparación según las especificaciones es la siguiente : -Verificación de sanidad (5 días), acondicionamiento de colmenas (5días),aceptación de 140 reinas traslarvadas (4días),nacimiento de reinas después del traslarve (10-12días),fecundación según especificaciones (15 días),evaluación de postura (8 días), entrega de nucleos en los lugares indicados(10 días); dichos días contados suman 59 días aproximadamente. consulta ¿es posible ampliar el plazo para cumplir al 100% los plazos según las especificaciones técnicas ?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 9 Literal: 9 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO AL ARTICULO 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EL AREA USUARIA ES EL RESPONSABLE DE LA FORMULACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, QUE INTEGRAN EL REQUERIMIENTO, CONTIENEN LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE EJECUTA Y EL INFORME N° 132-2024-GRAP/GRDE/SGAPyS/PROY.MIEL/COOR/SMQ, PRESENTADO POR EL AREA USUARIA ACOGE LA CONSULTA AMPLIANDO EL PLAZO DE ENTREGA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

b) Plazo: El proveedor entregara el bien en plazo de 60 días calendarios a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-37-2024-GRAP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE NUCLEO DE ABEJAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA MIEL DE ABEJA EN LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Ruc/código : 20608346211

Nombre o Razón social : APIS ALTA INTERGENE E.I.R.L

Fecha de envío : 20/05/2024

Hora de envío : 23:16:10

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Sobre el control de calidad

El área usuaria, además de contar con profesionales y especialistas debe contratar otro profesional externo especialista certificado en coordinación con los beneficiario para garantizar el cumplimiento en la recepción de dicho material biológico de lo establecido de acuerdo al requerimiento y cumplan la calidad de las abejas en cuanto al fenotipo y genotipo de sus reinas carniolas e italianas para el proyecto denominado mejoramiento de la competitividad de la cadena productiva de la miel de abeja de las 7 provincias del departamento de Apurímac.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 7 **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de la Apicultura n°26305 y su reglamento, RM n°0143-95AG

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO AL ARTICULO 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EL AREA USUARIA ES EL RESPONSABLE DE LA FORMULACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, QUE INTEGRAN EL REQUERIMIENTO, CONTIENEN LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE EJECUTA Y EL INFORME N° 132-2024-GRAP/GRDE/SGAPyS/PROY.MIEL/COOR/SMQ NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, POR NO PLANTEAR LA OBSERVACION INDICANDO EL NUMERAL, ITEM DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA